GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2024-08839779-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Marzo de 2024

Referencia: "JALUX S.R.L.”. - 2360-0357402-2011

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0357402-2011, caratulado "JALUX S.R.L.”.

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fs. 1410/1419, esta Sala dictó sentencia con fecha 24 de mayo de 2023, registrada bajo el número 4597, a través de la cual se resolvió: *“…1°) Hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación interpuesto a fs. 1350/1356 por el Sr. Jorge Alberto Sar, en carácter de apoderado de la firma "JALUX S.R.L." con el patrocinio letrado de la Dra. María Isabel Garea, contra la Disposición Delegada SEFSC Nº 1478 dictada por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 5 de Mayo de 2015. 2°) Ordenar a la citada Agencia que practique nueva liquidación, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III Punto 3) de la presente. 3°) Declarar prescriptas las acciones del Fisco para aplicar las multas dispuestas en los artículos 7°, 8° y 9° del acto apelado, los que deben dejarse sin efecto. 4°) Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar los intereses y recargos de ley sobre las resultas de la liquidación ordenada...”.*

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 1439, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose papel de trabajo en soporte CD (fs. 1431), Formulario R-341 (fs. 1432) e Informe de fiscalización (fs. 1435).

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante, de acuerdo con lo ordenado a fs. 1440, no obra presentación alguna de la misma.

Que a fojas 1442 se remiten las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a efectos de que se verifiquen las operaciones con los clientes que se han ordenado detraer en la manda de la sentencia, procediendo en su caso a su ratificación o rectificación.

Que a fojas 1454 luce nuevo formulario R-341 rectificando las operaciones realizadas con los clientes mencionados.

Que, corresponde a esta Instrucción (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y Acuerdo Extraordinario N° 102 del 5 de septiembre de 2022), a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe recordar que en el mencionado pronunciamiento se resolvió dejar parcialmente sin efecto la determinación efectuada por la Autoridad de Aplicación y reliquidar el ajuste, ratificándolo solo respecto de las percepciones omitidas en las operaciones realizadas con los clientes: Parlante Eustaquio J.” (enero y febrero); “Vergez Beltran” (octubre a diciembre); “Barrionuevo Héctor E.”; “Molinari Carlos”; “Assalon Aldo (febrero, y julio a diciembre); “Arrua Deonel Alberto”; “De Martino Francisco”; “Iellimo Francisco” (diciembre); “Trejo Gustavo”; “Sarati Ricardo Daniel (marzo, abril, julio y agosto) “De Napole Alejandro” (septiembre a diciembre); “Pérez Marcelo” (enero, febrero, mayo a julio) “Minutillo Gustavo” (marzo) “Miste Marcelo”; “Raffin Fabián Darío” (agosto a octubre y diciembre); “Argañaraz Gabriel”; “Ramos Daniel Horacio”; “Stranieri Mariano” (enero, marzo, abril y septiembre); “Severo Raúl Andrés” (diciembre); “Avalos Celia”; “Del Valle Argentina”; “Rogel Jose Antonio” (mayo a julio); “Noseda Pablo Matías”; “Irinka De Stella M. Martin”; “Vino Mirta Graciela” (noviembre y diciembre); “Romero y Zampieri S.H.” (junio, julio y septiembre a diciembre).

Sentado ello, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III de la citada sentencia, razón por la cual, corresponde aprobar el Formulario R-341 obrante a fojas 1454, devolviéndose los actuados a la citada Agencia a sus efectos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2024.03.14 13:06:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SASTRE Mercedes Araceli
Date: 2024.03.14 13:35:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mercedes Sastre
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.14 13:35:10 -03'00'

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Providencia

Número: PV-2024-08842117-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Marzo de 2024

Referencia: "JALUX S.R.L.” - 2360-0357402-2011

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo el GEDO INLEG-2024-08839779-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III bajo el Nº 4700.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.14 13:43:52 -03'00'

Mercedes Sastre
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.14 13:43:57 -03'00'